



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de octubre de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0284 (NLE)**

**11557/20
ADD 1**

**ACP 102
WTO 229
COAFR 270
RELEX 714
AGRI 306**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	5 de octubre de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 633 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO de la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo Conjunto establecido con arreglo al Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra, por lo que respecta al ajuste de determinadas cantidades de referencia que figuran en el anexo IV de dicho Acuerdo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 633 final - ANEXO.

Adj.: COM(2020) 633 final - ANEXO

Bruselas, 5.10.2020
COM(2020) 633 final

ANNEX

ANEXO

de la

propuesta de Decisión del Consejo

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo
Conjunto establecido con arreglo al Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión
Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC,
por otra, por lo que respecta al ajuste de determinadas cantidades de referencia
que figuran en el anexo IV de dicho Acuerdo**

PROYECTO DE

DECISIÓN N.º 2/2020

**DEL CONSEJO CONJUNTO CREADO POR EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN
ECONÓMICA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR
UNA PARTE, Y LOS ESTADOS DEL AAE DE LA SADC, POR OTRA**

**relativa a la adopción de niveles de activación para productos que pueden acogerse a
medidas de salvaguardia y están señalados con un asterisco, de conformidad con la nota
a pie de página 1 del anexo IV del Acuerdo**

EL CONSEJO CONJUNTO,

Visto el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra («el Acuerdo»), y en particular sus artículos 35 y 102, así como la Decisión n.º 1/2019 del Consejo Conjunto (Reglamento interno del Consejo Conjunto),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De conformidad con la nota a pie de página 1 del anexo IV del Acuerdo, las cantidades de referencia de los productos señalados con un asterisco se ajustan, a efectos del artículo 35 del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Por el Consejo Conjunto

Representante de los Estados del AAE de la SADC Representante de la UE

PEGGY O. SERAME

VALDIS DOMBROVSKIS

Fecha:

Fecha:

Anexo: Cantidades de referencia ajustadas (toneladas métricas) del anexo IV del Acuerdo (DO L 250 de 16.9.2016, p. 1917)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Línea Arancelaria	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
02062100	100	110	121	133	146	161	177	195	215	237	261	287
02062900	1 005	1 106	1 206	1 307	1 407	1 508	1 609	1 709	1 810	1 910	2 011	2 111
02064900	5 000	5 500	6 000	6 500	7 000	7 500	8 000	8 500	9 000	9 500	10 000	10 500
11041910	150	165	182	200	220	242	266	293	322	354	390	429
11071010	2 373	2 613	2 874	3 161	3 478	3 825	4 204	4 628	5 089	5 595	6 152	6 771
04012007	6 353	6 986	7 701	8 457	9 315	10 234	11 256	12 379	13 625	14 973	16 485	18 119
20011000	1 302	1 432	1 576	1 732	1 905	2 096	2 305	2 536	2 791	3 069	3 376	3 714
20019010	270	297	328	360	396	436	480	527	580	638	701	771
180631	3 046	3 350	3 655	3 959	4 264	4 569	4 873	5 178	5 482	5 787	6 091	6 396
180632	938	1 032	1 126	1 220	1 314	1 408	1 501	1 595	1 689	1 783	1 877	1 971
180690	7 196	7 916	8 635	9 355	10 074	10 794	11 514	12 233	12 953	13 672	14 392	15 112